

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 024 2010 00730 00

Se rechaza el recurso de queja formulado por el apoderado de la parte pasiva por cuanto no se cumplió con las exigencias del artículo 353 del C. G. P., esto es, el mismo no fue invocado en subsidio del de reposición y los argumentos expuestos tienden a desvirtuar las consideraciones del auto proferido mas no la necesidad o la pertinencia de conceder la alzada negada.

De otro lado, por ser procedente la solicitud del profesional del derecho y con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente, se fija fecha para el remate de los bienes inmuebles objeto de este proceso ubicados en la **Carrera 27 No. 41 – 78 Sur de Bogotá**, con folios de matrícula inmobiliaria **No. 50S-432242**, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, para lo cual se SEÑALA la hora de las 10:00 a.m. del día 5 del mes de septiembre del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P. para tal efecto constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 455 *ibidem*.

De igual manera se pone de presenta a las partes el informe de gestión realizado por el auxiliar de justicia para lo pertinente (*arc.23InformeSecuestre20210719.pdf*)

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551fc3baea964b156bdde6e9213ad88d31e6de127f76212a957b2a43907aeb08**

Documento generado en 29/04/2022 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>